**CER PLAYAS LINDAS**

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**CENTRO EDUCATIVO RURAL**

**PLAYAS LINDAS**

**DANE No. 254245001161**

**Aprobación consagrada en el decreto 000252 del 12 de abril de 2005**

**Licencia de funcionamiento Res, No. 005862 de Noviembre 28 de 2007.**

**El Carmen Norte de Santander**

**2023**

**MANUAL DE CONVIVENCIA**

**“EDUCAR TAREA DE TODOS”**

**CAPITULO I.**

**ARTICULO 1. FILOSOFIA**

El Centro Educativo Rural Playas Lindas del municipio del Carmen, se propone impartir una educación de calidad que contribuya a la formación integral del educando, que se relacione, adquiera conocimientos y evolucione frente a problemas que se le presentan en el transcurso de la vida; por lo tanto su alma filosófica debe ser orientada a un desarrollo estable. El educando debe de llenarse de virtudes y valores ciudadanos y con relación a la convivencia los derechos humanos y los derechos humanos sexuales y reproductivos que defiendan los espacios de paz, tolerancia, democracia, libertad, justicia, humildad y solidaridad.

Serán pilares fundamentales: el dialogo y el respeto de los recursos naturales, contribuyendo a mejorar el entorno e interactuando con la naturaleza.

**ARTICULO 2. MISION**

El Centro Educativo Rural Playas Lindas es un establecimiento oficial que ofrece educación desde preescolar hasta la primaria. Operamos conforme a las directrices de la Secretaría de Educación Departamental y aplicamos el enfoque pedagógico flexible de la Escuela Nueva. Nuestra misión es contribuir de manera positiva a la formación de individuos íntegros y socialmente útiles para la sociedad.

**ARTICULO 3. VISION**

El Centro Educativo Rural Playas Lindas tiene como objetivo para el 2025 asegurar que los niños, niñas y jóvenes del sector rural tengan acceso y permanencia en su educación desde preescolar hasta primaria. El enfoque está en mejorar sus habilidades y calidad de vida, no solo para los estudiantes, sino también para la comunidad en general. Esto se logrará a través de proyectos innovadores y sostenibles que protejan los recursos naturales de la región y promuevan un futuro próspero en su entorno.

**ARTICULO 4. PRINCIPIOS**

La vida es el valor máximo y no hay una sola idea ni propósito que amerite el uso de la violencia para atentar contra ella.

El ser humano es la razón sobre la que se fundamenta nuestra institución.

Las relaciones con  la comunidad son abiertas y claras se desarrollan con base en el respeto, el dialogo a través de los espacios de participación ciudadana.

La excelencia fundamenta todos nuestros procesos, buscando el mejoramiento continuo a través de la evaluación de procesos y resultados.

El trabajo en equipo nos permite la planeación articulación de nuestros esfuerzos y acciones posibilitándonos el cumplimiento de nuestras metas y objetivos.

El respeto y el buen trato son la base de las relaciones interpersonales en nuestro Centro Educativo.

La educación se concibe como un proceso permanente de crecimiento, centrado en el estudiante para que se desarrolle de manera integral y armónica.

Educamos a través del ejemplo de  padres de familia, docentes, y administrativos, como principal herramienta pedagógica.

El interés público prevalece por el interés particular.

La inclusión nos permite ver la diversidad como una riqueza para apoyar el aprendizaje

|  |
| --- |
|  |
|
|  |

**ARTICULO 5. SIMBOLOS INSTITUCIONALES:**

**ESCUDO BANDERA**



## HIMNO DEL CER

## I

## Dios bendiga mi centro glorioso

## Los alumnos amen con tensón

## Donde todos saldrán muy dichosos

## De haber recibido educación (BIS)

## II

## Seremos personas que en la vida

## Con alegría, paz y amor sueños

## Que en CER PLAYAS LINDAS

## Es construir un futuro mejor (BIS)

## CORO

## Estudiando con mucha constancia

## Inteligencia nos da el creador

## Haremos grandes mi bella patria

## Gran herencia Educación

## III

## Los alumnos y sus profesores,

## Comunidad y su esfuerzo pujante

## Forjaremos con fe y sin rencores

## Y sacar nuestro claustro adelante (BIS)

## IV

## Con amo, debemos prepararnos

## En armonía, paz y muy feliz

## Viviremos todos como hermanos

## Hacer de Colombia un gran país (BIS)

## CAPITULO II. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL MANUAL DE CONVIVENCIA

**ARTICULO 6.   MARCO LEGAL**

**Articulo 7. NORMAS GENERALES QUE ORIENTAN EL PRESENTE  MANUAL DE CONVIVENCIA**

* Constitución política de 1991
* Ley 115 de febrero 8 de 1994: Ley general de la educación
* Decreto 1860 de Agosto 3/94: Reglamenta la ley 115
* Decreto 1286 de 2005: Reglamenta las Asociaciones de padres de familia
* Decreto 0230 de 2002: Currículo, evaluación y promoción de los educandos
* Ley 1098 de 2006: Ley de la infancia y la adolescencia
* Ley 734 de 2002: Código único disciplinario
* Decreto 2287 de agosto 12 de 2003: Normas de salud (vacunas)
* Ley 124/94: Reglamenta el consumo de bebidas alcohólicas
* Ley 745 de julio 19 de 2002: Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.
* Ley 30/86: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones
* Ley 715 de 2001.
* Constitución nacional de Colombia Art 16,29, 67, 365
* Sentencias corte constitucional T-386 de 1994, su -648 de 1998, T-345 de 2008,T-688 2005.T-1023 de 2000, T-563 de 2013
* Leyes
* 1620 de 2013, 115de 1994, 1098 de 2006. 599 de 2000.
* Decretos
* 1860 del 1994, 1965 de 2013, 804 de 1995, 1038 de 2015, decreto 1290 de 2009

**ARTICULO 8. LAS NORMAS Y SUS TEMATICAS ESPECÍFICAS**

**ARTICULO 9. DEMOCRACIA ESCOLAR**

* Constitución de 1991: Arts.5 -18-20-117-118
* Ley 115/94
* Decreto 1860/94
* Decreto 1286 de 2005

**ARTICULO 10. COMUNIDAD EDUCATIVA**

* Ley 115/94 Art 6
* Constitución  Nacional (1991)  Art. 68
* Decreto 1860/94 Art. 18

**ARTICULO 11. DERECHOS HUMANOS**

* Constitución de 1991: Arts. 1-4-5-7-11-13-15-16-18-19-20-29

**ARTICULO 12. EL DIRECTOR**

* Decreto 1860/94: Art. 20 numeral 3 (Quien es el rector); Art. 25 (funciones del rector)

**ARTICULO 13. CONSEJO DIRECTIVO**

* Decreto 1860/94: Art. 21 integrantes, parágrafo 2º cuando se elige; Art. 23 Funciones

**ARTICULO 14. CONSEJO ACADEMICO**

* Decreto 1860/94: Que es, Integrantes, funciones

**ARTICULO 15. GOBIERNO ESCOLAR**

* Decreto 1860/94: Art. 20, composición

**ARTICULO 16. PERSONERO ESTUDIANTIL**

* Ley 115/94  Art. 94 literales a y b
* Decreto 1860/94 Art. 28: Que es, funciones

**ARTICULO 17. LOS PADRES DE FAMILIA**

* Competencias ciudadanas
* Ley 1474 de 2011
* Articulo 19
* Derechos, deberes y prohibiciones
* Decreto 1286/05: arts. 1-2-3-4-5-6-7-8-9-12-14-18
* Ley 115/94 Art. 7
* Decreto 1860/94: Art. 3

**ARTICULO 18. MANUAL DE CONVIVENCIA**

* Ley 111/94 Artículos 73 y 87
* Decreto 1860/94: Art. 7 (El manual hace parte del PEI), Art. 17 (contenido, quienes lo elaboran)

**ARTICULO 19. COMITES DE EVALUACION Y PROMOCION**

* Decreto 1860/94 Art. 50
* Decreto 0230/02  Art.8

**ARTICULO 20. REPROBACION DEL AÑO ESCOLAR**

* Decreto 1860/94 Art. 53
* Decreto 0230/02  Art.9

Nota: lo referente a evaluación y promoción estará sujeto a lo aprobado en el decreto 1290 de abril 16 de 2009

**ARTICULO 21. LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: LEY 1098 DE 2009**

* Finalidad y principios: Art. 1-2-3-7-8-9-10-14-15
* Derechos protegidos: arts. 17 al 37
* Obligaciones de las instituciones educativas
* Especiales Art. 42
* Éticas fundamentales Art. 43
* Complementarias Art. 44
* Prohibiciones a educadores y directivos docentes Art. 45

**ARTICULO 22. CODIGO UNICO DISCIPLINARIO (LEY 734)**

* Derechos Art. 33
* Deberes Art. 34
* Prohibiciones Art. 35

**ARTICULO 23. OBLIGATORIEDAD DE COMPLETAR EL ESQUEMA  DE VACUNACION**:

DECRETO 2287 DE AGOSTO 12/03

* Art. 1 parágrafo 2

**ARTICULO 24. REGLAMENTACION AL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

* Ley 124/94 Arts. 1 y 2

**ARTICULO 25. LEY SOBRE USO DE ESTUPEFACIENTES: (Dosis mínima)**

* Ley 745 de Julio 19 de/02 Arts. 1-2-9 y su parágrafo

**ARTICULO 26. LEY 30 DEL 86 – POR LA CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTESY SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

* Arts. 2 y 11

**ARTICULO 27. PROHIBICIONES DE FUNCIONARIOS PUBLICOS**

* Resolución 1956 de Mayo 30/08 Arts. 1, 2, 3 literales b y c; Art. 4 literales a y b.

**ARTICULO 28. PROHIBICIONES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS**

Les está prohibido a los directivos, docentes, administrativos y propietarios de los establecimientos educativos:

1. Exigir a los padres de familia o estudiantes constancias de afiliación o paz y salvo con la asociación de padres de familia;
2. Imponer a los padres la obligación de afiliación a la asociación de padres de familia como requisito para adelantar cualquier trámite ante el establecimiento educativo;
3. Recaudar dineros o especies con destino a la asociación de padres de familia o cuyo cobro corresponda a esta;
4. Imponer a los padres o estudiantes la obligación de participar en eventos o actividades propias de la asociación de padres de familia o actividades que no estén permitidas en los estatutos;
5. Limitar o impedir por cualquier medio y bajo ningún pretexto, el ejercicio del derecho de asociación que tienen los padres de familia;
6. Imponer costos diferentes de los legalmente establecidos por las respectivas autoridades educativas, o exigir algún pago a través de esta, para el establecimiento;
7. Solicitar a las asociaciones contribuciones financieras con destino al establecimiento educativo o para sufragar gastos de viaje de directivos, docentes o administrativos del establecimiento.

**CAPITULO III. OBJETIVO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

**ARTICULO 29. GENERAL**

Crear normas y parámetros que conduzcan al estudiante a una convivencia sana y en armonía y al resto de la comunidad educativa a través de las competencias ciudadanas y el derecho al respeto de género.

**ARTICULO 30. ESPECIFICOS**

A través de actividades desarrollar hábitos de convivencia.

Fomentar un ambiente sano fijado por normas y reglas a seguir.

Sancionar o estimular al que quebrante las normas o al que las cumpla correctamente.

Crear estrategias para el desarrollo de las competencias ciudadanas

## CAPITULO IV.CONSEJO DIRECTIVO

## ARTICULO 31. FUNCIONES CONSEJO DIRECTIVO

Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionados
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Director.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
16. Darse su propio reglamento.

**ARTICULO 32.**  **REGLAMENTACION CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTICULO 33. SEDE**

La sede para seccionar el consejo directivo será un lugar adecuado de cualquiera de las secciones de la institución, salvo que decida reunirse en lugar diferente, previo acuerdo establecido claramente por los integrantes.

Parágrafo: En casos excepcionales, el presidente podrá cambiar el sitio de reuniones, el .cual se mantendrá hasta que desaparezca la circunstancia que origino la modificación de la sede para seccionar

**ARTICULO 34.INSTALACION**

El consejo directivo se instala antes de 60 días, después de iniciado el año lectivo. Para ello, es necesario que se haya elegido cada uno de los representantes de manera democrática y participativa por cada uno de los estamentos que conforman la comunidad educativa

**ARTICULO 35. CALENDARIO Y HORARIO**

El consejo directivo desde la primera reunión anual, define el calendario y horario de sesiones ordinarias para el año lectivo. Este debe aparecer publicado en el plan operativo anual y en el cronograma mensual

**ARTICULO 36. CONVOCATORIA**

La convocatoria a las reuniones ordinarias se hará cada dos meses, por medio de cartas,  a cada integrante, utilizando el correo electrónico en caso de ser posible, además, se hará citación escrita a cada sesión. El director en calidad de presidente, enviara el orden del día y los documentos base  de los temas que se van a tratar a los integrantes del consejo directivo, en su respectiva jornada.

**Articulo 37. INASISTENCIA**

Los integrantes del consejo directivo que no puedan asistir, deben manifestar por escrito la causa de su inasistencia; en este caso, se debe dejar constancia  en el acta  respectiva, de las personas que inician y terminan la reunión. La representación en el consejo directivo es indelegable

**Articulo 38. QUORUM**

El consejo directivo sesionara con mínimo 5 de sus integrantes (la mitad de los integrantes más uno), si pasada media hora no se inicia la sesión, se dará por cancelada la reunión por falta de quórum. Tal situación debe aparecer publicitada en el acta de la próxima sesión.

**ARTICULO 39.CLASES DE SESIONES**

Las sesiones del consejo directivo son de dos clases:

Ordinarias: Aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones del consejo directivo, conforme al calendario adoptado y as funciones propias de este órgano del gobierno escolar.

Extraordinarias: Aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia y gravedad, las cuales no esperan su estudio o consideración en sesión ordinaria. En la citación y el orden del día deben aparecer  cada uno de los temas objeto de la convocatoria

**ARTICULO 40.**   **DECISIONES**

Las decisiones del consejo directivo se adoptan en consenso; en caso de no ser posible, se somete a votación nominal y aprobación por mayoría simple de votos, teniendo en cuenta el quórum. Una vez aprobada la decisión, esta se adoptara; en caso de que un integrante no estuviera de acuerdo, dejara constancia de su disenso en el acta, si así lo desea, pero ello no lo exime del cumplimiento de la decisión del organismo. Las decisiones para su cumplimiento se consignan en acuerdos.

**ARTICULO 41. ACTAS**

Las decisiones e informes de cada reunión se consignaran en actas, en libro debidamente foliado, con las firmas del rector y de la secretaria. El compendio se denominara Actas del consejo directivo. Las actas se harán de acuerdo con las técnicas planteadas para su elaboración, las cuales deben contener elementos mínimos como fecha, hora, lugar,  objetivo, temas, constatación del quórum, desarrollo y conclusiones.

**ARTICULO 42. INFORMACION PRIVILEGIADA**

Antes de dar a conocer los acuerdos y resoluciones, ningún integrante, a titulo personal podrá comprometer al consejo directivo, ni actuar en su nombre, a menos que se le haya otorgado a representación, en casos especiales.

**ARTICULO 43. ORDEN DEL DIA**

Al iniciar la sesión, el director pondrá a consideración el orden del día. Una vez aprobado, el consejo directivo debe seguirlo. Solo por razones justificadas y con la aprobación mayoritaria de los miembros asistentes, podrá cambiarse el orden en el desarrollo de los puntos acordados o suprimir temas si es el caso.

**ARTICULO 44. FUNCIONES CON RELACION AL MANEJO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector

Definir la administración y manejo del fondo en concordancia con el artículo 7º del decreto 992 y hacer seguimiento y control permanente al flujo de caja ejecutado.

Aprobar las adicciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto

Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras,el control interno, el manejo de inventarios, y el calendario presupuestal con sujeción a las normas vigentes.

Establecer mecanismos de control para el funcionamiento del fondo de servicios educativos

**ARTICULO 45.**  **FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTICULO 46. DEL DIRECTOR**

* Preparar la agenda del día
* Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias
* Presidir la reunión
* Verificar el quórum
* Someter a consideración y aprobación de los miembros del consejo directivo el orden del día y las actas de cada reunión
* Representar legalmente al consejo directivo
* Informar a la comunidad educativa las decisiones tomadas en el consejo directivo a través de los acuerdos
* Orientar las sesiones y moderar los debates para las tomas de decisiones
* Hacer cumplir las normas legales y reglamentarias que regulen el funcionamiento del consejo directivo.
* Hacer las citaciones a que haya lugar
* Elaborar oportunamente las actas de las reuniones en forma precisa, sin restarle significado a los puntos objetivos de las deliberaciones y decisiones
* Leer el orden del día y las actas de cada sesión
* Enviar con anticipación a las sesiones la documentación que se acuerde, a todos los integrantes y demás asistentes de la misma
* Llevar las actas de todas las sesiones del consejo directivo y mantenerlo al día.

**ARTICULO 48. DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**ARTICULO 49. DERECHOS**

1. Tener voz y voto en todas las deliberaciones que se tengan en el ámbito interno en el consejo directivo
2. Ser informado oportunamente de la agenda y fechas de reuniones
3. Ser estimulado por los buenos contactos políticos y sociales que redunden en beneficio de la institución
4. Recibir un trato cortés de todos los miembros del consejo directivo y ser respetado en el uso de la palabra, de acuerdo con las limitaciones temporales convenidas
5. Ser escuchado en la presentación de propuestas, sugerencias que tengan que ver con el buen funcionamiento de la institución
6. Tener acceso a las actas y demás documentos que maneja el consejo directivo

**ARTICULO 50.**  **DEBERES**

1. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el rector o las acordadas para el plan operativo, calendario anual
2. Cumplir con la ley
3. Presentar ante el consejo directivo las excusas correspondientes ante una falta de asistencia a alguna de las decisiones
4. Dar un trato respetuoso a los demás integrantes del consejo directivo
5. Tratar con prudencia y discreción los temas que por su naturaleza así lo ameriten
6. Tener sentido de pertenencia por la institución
7. Velar por el cumplimiento y desarrollo de las actividades propuestas
8. Elaborar las pautas para la evaluación de docentes, directivos y personal administrativo en la institución.

**Artículo 51. PROHIBICIONES**

1. Distorsionar las decisiones tomadas en el consejo directivo
2. Emplear palabras soeces para referirse a los compañeros o a temas que se estén tratando, utilizar partes del cuerpo distinta a la mano para asumir su voto
3. Tergiversar las intervenciones, las ideas y comentarios de los miembros del consejo directivo
4. Divulgar temas o determinaciones sin autorización del consejo directivo
5. Hacer comentarios dañinos o de mal gusto en contra de los miembros del consejo, o con el propósito de causar malestar dentro de la comunidad educativa
6. Hacer comentarios con intencionalidad  ofensiva contra los miembros del consejo directivo

**CAPITULO V. CONSEJO ACADEMICO**

**ARTICULO 52. CONSEJO ACADEMICO**

El Consejo Académico está integrado por el Director quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

**ARTICULO 53. FUNCIONES COMPLEMENTARIAS**

1. Servir como instancia para resolver los conflictos académicos que se presentan entre educadores y estudiantes, cuando entre ellos no haya solución y, previo cumplimiento del proceso según el manual de convivencia
2. Sugerir los estímulos a buen desempeño académico, propuestos en el manual de convivencia
3. Dinamizar la ejecución de proyectos como extensiones de las áreas, con sus respectivas actividades entre docentes y estudiantes
4. Elaborar criterios o pautas de evaluación, de las áreas y de los logros académicos de los estudiantes, así como la promoción
5. Promover el mejoramiento de la calidad de la educación mediante la aplicación del PEI y los planes de mejoramiento institucional
6. Plantear estrategias y metodologías para los estudiantes con necesidades educativas especiales y orientar procesos pedagógicos que faciliten la superación de dificultades
7. Vigilar El cumplimiento de los periodos académicos, las actividades complementarias y de nivelación en cada periodo

**ARTICULO 54. FUNCIONES DEL DIRECTOR COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADEMICO**

1. Preparar la agenda del día
2. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Presidir la reunión
4. Verificar el quórum
5. Someter a consideración y aprobación de los miembros del consejo académico el orden del día y las actas de cada reunión
6. Representar legalmente al consejo directivo
7. Informar a la comunidad educativa las decisiones tomadas en el consejo académico a través de los acuerdos
8. Nombrar los responsables de las comisiones de apoyo de las actividades del consejo académico
9. Delegar en uno de los miembros del consejo académico su representación en cualquier evento o comité
10. Orientar las sesiones y moderar el debate para la toma de decisiones
11. Hacer cumplir las normas legales y reglamentarias que regulen el funcionamiento del consejo académico
12. Refrendar con su firma los acuerdos, circulares y actas y comunicaciones especiales que dicte el consejo.

**ARTICULO 55. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ACADEMICO**

**ARTICULO 56.   DERECHOS**

1. Tener voz y voto en todas las deliberaciones
2. A ser informado oportunamente de la agenda y fechas de reuniones
3. A que se le escuchen sus propuestas debidamente estructuradas y por escrito, y que sean de interés general, académico, para someterlas a consideración y aprobación
4. A presentar sugerencias para mejorar los procesos pedagógicos
5. Recibir un trato cortés de todos los miembros del consejo académico y ser respetado en el uso de la palabra, de acuerdo con las limitaciones temporales convenidas en cada asamblea
6. Ausentarse de la sesión por causa plenamente justificada
7. A ser estimulado por su labor

**ARTICULO 57. DEBERES**

1. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones propias de su rol.
2. Dar un trato respetuoso a los demás miembros del consejo académico.
3. Acatar las decisiones, cuando estas sean aprobadas y adoptadas por el consejo académico.
4. Asistir puntualmente a las reuniones.
5. Tratar con prudencia y discreción los temas que por su naturaleza así lo ameriten.
6. Multiplicar los aprendizajes aprendidos en proceso de capacitación de los miembros del consejo académico.
7. Socializar las conclusiones a que se llegue en cada reunión del consejo académico.

**ARTICULO 58. PROHIBICIONES**

1. Distorsionar las decisiones tomadas en el consejo académico.
2. Emplear palabras soeces para referirse a los compañeros o a temas que se estén tratando.
3. Tergiversar las intervenciones, las ideas y comentarios de los miembros del consejo académico.
4. Divulgar temas o determinaciones sin autorización del consejo académico.
5. Hacer comentarios dañinos o de mal gusto en contra de los miembros del consejo, o con el propósito de causar malestar dentro de la comunidad educativa.
6. Hacer comentarios con intencionalidad  ofensiva contra los miembros del consejo académico.

**CAPITULO VI**http://i.ixnp.com/images/v6.35/t.gif**. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

Los siguientes son criterios de evaluación definidos para cada una de los desempeños y que se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las áreas:

**DESEMPEÑO SUPERIOR:**

El desempeño superior en Escuela Nueva se asume un comportamiento excelente acorde a los valores y filosofía propuesta por el CER, alcanzando óptimamente los logros propuestos para enriquecer su aprendizaje.

Criterios de Evaluación:

\* Que el estudiante haya alcanzado el 100% de los logros a desarrollar en cada periodo.

\* Participación constante, creativa y activo del trabajo en aula.

\* Argumenta con propiedad sus trabajos, consultas y tareas.

\* Respeta y participa en las actividades planeadas por sus compañeros y él docente.

\* Construye sus conocimientos a través de las experiencias vividas.

\* Sirve de líder en los trabajo en equipo.

\* Su comportamiento debe ser excelente.

\* Responsabilidad y compromiso por las actividades dentro y fuera del aula.

\* Complementa los temas vistos, utilizando los diferentes medios de comunicación actual.

\* Alcanza todos los logros propuestos sin necesidad de las actividades de refuerzo.

\* No presenta inasistencia, si las hay son justificadas.

\* Demuestra sentido de pertenencia institucional.

**DESEMPEÑO ALTO:**

Mantiene una actitud positiva y un comportamiento sobresaliente dentro de los valores y la filósofa de la escuela o de la institución, alcanzando satisfactoriamente los logros propuestos en su proceso de aprendizaje

Criterios de Evaluación:

\* El desarrollo de sus actividades alcanza un 90%.

\* Participa y propone sus ideas de una manera clara

\* Cumple con sus tareas en un 90 a 92%.

\* Tiene buenas relaciones con sus compañeros y el docente.

\* Alcanza sus logros propuestos, pero necesita algunas actividades complementarias.

\* Sus inasistencias son justificadas.

\* Se interesa por recuperar algunos logros no alcanzados.

\* Manifiesta sentido de pertenencia por el CER.

\* Presenta un comportamiento excelente.

\* Socializa y justifica su trabajo.

**DESEMPEÑO BASICO:**

Presenta una actitud y comportamiento aceptable con los valores, la filosofía y principios del CER cumpliendo los requerimientos mínimos para alcanzar los desempeños necesarios del área.

Criterios de Evaluación:

\* Posee dificultades en la lecto-escritura.

\* Es inconstante en las evaluaciones.

\* No es constante en el cumplimiento de sus trabajos, tareas y consultas, además   
 las sustenta con dificultad.

\* Le cuesta aportar ideas que aclaren los conceptos vistos.

\* Su comportamiento académico y formativo es inconstante.

\* Alcanza los desempeños mínimos con actividades complementarias dentro del   
 periodo académico.

\* Desarrolla el mínimo de las actividades requeridas.

\* Sus inasistencias son injustificadas.

\* Posee poco sentido de pertenencia por la institución.

**ARTICULO 5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN Y ESCALA DE VALORACION**

Un estudiante será PROMOVIDO al grado siguiente cuando haya logrado cumplir con todos los requisitos mínimos de las áreas fundamentales y obligatorias, teniendo en cuenta el currículo diseñado por el CER.

Un estudiante al ser promovido al sexto grado de básica secundaria se tendrá en cuenta su valoración numérica para expedir su certificación.

Los estudiantes del grado cero a cuarto grado de básica primaria se dará a conocer la valoración cualitativa (conceptual) mediante los informes que se entregan periódicamente

Un estudiante quedará en PROMOCION PENDIENTE, cuando no haya cumplido con el mínimo del 75% de sus logros. Además por inasistencia en más del 25%, cuando el niño no cumple con las actividades de recuperación.

.

En el Centro Educativo Rural EL CHAMIZON se considera los siguientes criterios de promoción:

La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional, de conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su artículo 5, el CER aplica la siguiente escala de valoración institucional de carácter cuantitativo equivalente con la escala nacional:

EXCELENTE: Equivalente a Desempeño SUPERIOR

SOBRESALIENTE: Equivalente a Desempeño ALTO

ACEPTABLE: Equivalente a Desempeño BASICO

**ARTICULO 59.  FUNCIONES**

1. Analizar Los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de logros y proponer actividades  pertinentes de refuerzo, recuperación y motivación según el caso
2. Analizar el caso de estudiantes con desempeño académico excelente y proponer al consejo académico su promoción anticipada
3. Evaluar los resultados de las actividades de refuerzo y superación a fin de sugerir a los docentes los correctivos pertinentes
4. Hacer recomendaciones generales o particulares a los docentes u otras instancias del establecimiento educativo, en termino de actividades de refuerzo, superación y motivación
5. Participar cuando así se requiera en reuniones conjuntas de acudientes, estudiantes y profesores del grado respectivo para el análisis de desempeño académico y para la formulación de seguimiento de compromiso
6. Controlar el cumplimento de las recomendaciones y compromisos del periodo anterior tanto para estudiantes como para educadores
7. Diligenciar un formato donde se visualice  fácilmente el desempeño académico del estudiante durante el año, el cual se pondrá a disposición del director de grupo y del estudiante
8. Consignar en acta sus decisiones, observaciones y recomendaciones respecto a los procesos de promoción y evaluación
9. Definir la promoción de los estudiantes de acuerdo con lo dispuesto en el SIEE, según decreto 1290 artículos 3 , 5 y 8
10. definir los criterios de validación de un determinado grado académico cuando por fuerza mayor no se pueda aportar la documentación legal que certifique la promoción o por provenir de un plantel que carezca de aprobación o sin licencia de funcionamiento, de acuerdo con la norma para validaciones y con autorización de secretaria de educación, según el decreto 2832 de 2005.

**ARTICULO 60. DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

1. Ser informado oportunamente de la agenda y fecha de reunión
2. Presentar proyectos que , a su juicio sean convenientes para el mejor funcionamiento de las comisiones de evaluación y promoción
3. recibir un trato cortés de los compañeros
4. Ser respetado en sus intervenciones, las cuales deben ajustarse al tiempo convenido en cada sección
5. Ser estimulado por su labor
6. Convocar invitados, previa autorización del rector o su delegado, los cuales solo tendrán voz

**ARTICULO 61. DEBERES DE LOS MIEMBROS**

1. Asistir puntualmente a las reuniones programadas
2. Participar activamente aportando ideas e iniciativa que contribuyan a la toma de decisiones acertadas
3. Acatar las decisiones tomadas por mayoría absoluta
4. Informar al rector o coordinador de la sección en caso de inasistencia por fuerza mayor para que nombre, por una vez, quien lo reemplace. Si el inconveniente persiste, el consejo académico procederá a nombrar un profesor como reemplazo.

**CAPITULO IV. DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTICULO 64. PERFIL DEL ESTUDIANTE**

Al terminar el ciclo de la básica primaria el estudiante debe:

* Estar instruido en principios y valores que se siguen dentro de una sociedad o comunidad.
* Tener conocimiento que le permitan desenvolverse en el ambiente educativo que lo están formando.
* Que sea capaz de tomar sus propias decisiones reconociendo la responsabilidad que tiene en cada una de ellas,
* Formar virtudes y valores de compromiso por una educación integral
* Saber acatar normas deberes y derechos.
* Tener sentido de pertenencia por su entorno.

**ARTICULO 65. FALTAS Y CORRECTIVOS**

* Mala presentación y descuido en guías y útiles de estudio
* Incumplimiento a las actividades académicas (lecciones y trabajos), fraude en las evaluaciones y alteración de las calificaciones
* Negarse a contribuir con el aseo y buena presentación del establecimiento
* La no asistencia injustificada a clase e inasistencia del padre de familia o acudiente a la entrega del informe periódico.
* Portar objetos que sean motivos de distracción en las diversas asignaturas que pueden ser utilizados para agredir a los demás o apropiarse de ellos.
* Abandonar la institución durante la jornada escolar sin el debido permiso porque promueve la indisciplina y la rebeldía
* Practicar aberraciones sexuales
* Ridiculizar al estudiante con apodos o por errores

**ARTICULO 66. CORRECTIVOS**

* Llamarle la atención personalmente y en privado
* Control en el observador del estudiante
* Notificar a los padres o acudientes por una falta cometida
* Retiro temporal del establecimiento, por repetido número de faltas
* Los daños causados por el estudiante al Centro serán repuestos por él o persona a su cargo
* Rebaja en la conducta y condicionamiento de la matrícula
* Hacer seguimiento a los estudiantes que presenten problemas académicos y disciplinarios.

**ARTICULO 67. CRITERIOS PARA LA ADMISION Y PERMANENCIA**

* **Documento de identidad**
* **Boletín de estudios del año anterior**
* **Carpeta**
* **Firma de compromiso “alumnos, padres de familia”**
* **Edad escolar:**

**. Debe ser requerida dentro de la ley general de la educación.**

**. Educación preescolar cinco años**

**. Educación básica primaria de seis a quince años. Se debe tener en cuenta que pueden existir estudiantes en extra edad que vienen en continuidad en el centro o otra institución.**

**ARTICULO 68. DERECHOS, DEBERES, ESTIMULOS Y CORRECTIVOS**

**ARTICULO 69. DERECHOS Y DEBERES ACADEMICOS DE LOS ESTUDIANTES**

|  |  |
| --- | --- |
| **DERECHOS Y DEBERES ACADEMICOS** | |
| **DERECHOS** | **DEBERES** |
| 1 Recibir educación con calidad de acuerdo a la ley y al PEI,  después de haber firmado o renovado su contrato de matricula | 1 Matricularse o renovar la matricula en las fechas establecidas por la ley y la institución. |
| 2 Gozar de un ambiente de orden. Disciplina y trabajo que permitan la concentración para un óptimo aprovechamiento de las actividades institucionales. | 2 Propiciar y participar de un ambiente de disciplina y trabajo en las actividades institucionales |
| 3 Asistir a clases y recibir explicaciones claras y suficientes en todas las asignaturas programadas | 3 asistir puntual y permanentemente a todas las actividades programadas, atendiendo a orientaciones y explicaciones claras y oportunas |
| 4 Ser evaluado de manera clara y oportunamente en todas las asignaturas y actividades | 4 Cumplir con todas las actividades evaluativas de cada área o asignatura |
| 5 Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones y recibir las aclaraciones pertinentes | 5 Solicitar oportunamente y respetuosamente los resultados y aclaraciones del seguimiento a las actividades académicas |
| 6 Presentar actividades académicas que se  realicen cuando se hallan ausentado con justificación. | 6 cumplir con los acuerdos establecidos con el docente par la presentación de dichos trabajos. |
| 7 Faltar y ausentarse de las actividades con previa autorización o posterior justificación. | 7 Justificar por escrito cuando regrese a la institución, las ausencias y permisos debidamente firmados por el acudiente, coordinación y profesores. |
| 8 Presentar actividades de refuerzo y recuperación contempladas por la ley | 8 Presentarse en las fechas estipuladas para las actividades de refuerzo y recuperación |
| 9 Derecho a recibir una clase preparada, planeada y organizada | 9 Participar con respeto y responsabilidad debidamente a cada una de las clases y actividades programadas |
| 10  Que las clases y actividades se inicien y terminen en el horario establecido puntualmente | 10 asistir puntualmente a la institución y a todas las clases y actividades programadas |

**ARTICULO 69. DERECHOS Y DEBERES DE FORMACION DE LOS ESTUDIANTES**

|  |  |
| --- | --- |
| **DERECHOS Y DEBERES DE FORMACION** | |
| **DERECHOS** | **DEBERES** |
| 1  Respeto a la dignidad, identidad de genero, diferencias culturales, étnicas, religiosas y pluralidad sexual | 1 Respetar las diferencias, dignidad e identidad de genero todos los integrantes de la comunidad educativa |
| 2  Recibir formación integral (física, síquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética y cívica) | 2  Demostrar con sus actividades, ejemplos y actuaciones que esté recibiendo una formación integral |
| 3  Recibir orientación personal, corrección oportuna e imparcial, responsablemente con el debido respeto | 3  Acoger respetuosamente las orientaciones dadas y ponerlas en práctica. |
| 4 Usar los recursos y materiales propios de la institución | 4  Mantener materiales y recursos para la labor de aprendizaje y hacer buen uso de los elementos propios y ajenos de la institución. |
| 5  Disfrutar del descanso, la recreación y el deporte en horario y espacios asignados | 5 Participar en actividades recreativas y espacios lúdicos, respetando os acuerdos y reglamentos establecidos. |
| 6.  Gozar de un ambiente sano donde prime el orden y  el aseo personal e institucional | 6  Propiciar y mantener un ambiente de orden y aseo personal e institucional |
| 7.Conocer las razones de una sanción y el correctivo pedagógico propuesto, haciendo uso del derecho de defensa | 7  cumplir con el respectivo correctivo impuesto por el organismo disciplinario. |

**ARTICULO 70. DERECHOS Y DEBERES DE INFORMACION Y PARTICIPACION**

|  |  |
| --- | --- |
| **DERECHOS Y DEBERES DE INFORMACION Y PARTICIPACION** | |
| **DERECHOS** | **DEBERES** |
| 1 Ser informados oportunamente por parte de los directivos y/o docentes de todas las actividades programadas por la institución y las decisiones que lo afecten directamente | 1 Actuar de acuerdo a la información recibida y solicitarla oportunamente de fuente oficial |
| 2 Expresarse libre, oportuna y mesuradamente respetando la opinión ajena | 2  Manifestar su opinión respetuosamente, y respetando la opinión de los demás |
| 3  Representar al grupo o la institución en diferentes eventos | 3  Actuar responsablemente frente a las delegaciones grupales y/o institucionales |
| 4  Presentar propuestas por intermedio de los órganos que lo representan ante la autoridad competente | 4 Aceptar las decisiones que se tomen de acuerdo al manual o a la ley que lo reglamenta y/o interponer recursos |
| 5   Elegir y ser elegido en los diferentes órganos del gobierno escolar de acuerdo con las normas vigentes | 5  Participar responsablemente y en los órganos del gobierno escolar, ejerciendo la democracia |
| 6  estimular oportuna y adecuadamente cuando sus comportamientos lo ameriten | 6  Valorar los reconocimientos propios y ser respetuosos consecuentemente |
| 7  Ser reparado o enmendado cuando sea afectado injustamente | 7  realizar compromisos de enmienda o reparación en relación de actuación u omisión  que afecten la convivencia |
| 8  Conocer los derechos contemplados en el presente manual y las decisiones que lo afectan | 8  Aceptar y cumplir los deberes y derechos contemplados en el presente manual |

**ARTICULO 71. OTROS DERECHOS**

El decreto departamental 893 del 29 de abril de 1998 establece en su artículo 5º, “En los establecimientos educativos donde se encuentren talentos y valores deportivos ya sea alumnos, docentes o directivos docentes, se podrán establecer estímulos y ofrecer facilidades para entrenamiento, practicas y participación en torneos y competencias, lo cual será determinado por el consejo directivo.

**ARTICULO 72. COMPORTAMIENTOS A SER ESTIMULADOS EN LOS  ESTUDIANTES**

1. Excelencia académica
2. Espíritu de colaboración
3. Esfuerzo y superación
4. presentación persona
5. Sentido de pertenencia
6. Participación en actividades científicas, deportivas y/o culturales
7. Proyección a la comunidad
8. Comportamiento ejemplar
9. Espíritu investigativo
10. Mejores resultados en pruebas externas
11. Participación destacada en olimpiadas académicas, o cursos y exposiciones
12. Cumplimiento del Manual de Convivencia

**CAPITULO V. DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

**ARTICULO 73. PERFIL DEL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE**

* Ser testimonio de honestidad, responsabilidad y coherencia.
* Desempeñarse con ética y profesionalismo en su campo de acción
* Respetar en su integridad a todo el personal que hace parte de la I. E.
* Tener conciencia clara de la importancia que en la vida de los demás tiene la función que el desempeña
* Promueva procesos de conciliación e investigación científica
* Tener sentido de responsabilidad: Ligar el conocimiento con las experiencias y expectativas de la comunidad a la que la institución se debe.
* Formador de ciudadanos: Ciudadanos del mundo, abiertos, universales, auténticos y comprometidos en todas las situaciones de la vida.
* Ser autónomo y participativo
* Ser teórico / practico: Su enseñanza es viva, plantea su saber en la experiencia, la nutre con la realidad circundante.
* Con sentido de lo político: Hay que incentivar el interés por sopesar las razones.
* Saber que su palabra es acción y que lleva consigo la transformación del espíritu.

**ARTICULO 74. DERECHOS DE LOS EDUCADORES**

Además de los contemplados en la constitución política, en la ley, en el código único disciplinario y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes tienen los siguientes derechos:

1. Ser estimulado para la superación y eficiencia mediante un sistema de remuneración acorde con su formación académica y desempeño,  de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación gubernamental
2. A asociarse libremente
3. Permanecer en los cargos y funciones mientras su trabajo y conducta sean enteramente satisfactorios y realizados conforme a las normas vigentes
4. Disfrutar de las licencias por enfermedad, y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente
5. A hacer solicitudes respetuosas ante quien corresponda para eventuales ausencias
6. Ejercer legalmente la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el articulo 25 de la constitución política y en la ley laboral vigente
7. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones, para los diferentes organismos de participación en el gobierno escolar
8. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares
9. Ser atendido y escuchado oportunamente por las directivas de la institución
10. Participar en los cursos de mejoramiento, actualización y profesionalización que organice la institución u otras entidades

**ARTICULOS 75. DEBERES DE LOS EDUCADORES**

Además de los contemplados en la constitución política, en la ley, en el código único disciplinario y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes tienen los siguientes deberes:

1. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso: enseñanza aprendizaje y sus resultados
2. Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con el reglamento que se expida para tales circunstancias
3. Educar a los alumnos en los principio democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la nación
4. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, derechos, principios, objetivos y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos
5. Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos, y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la institución y la comunidad y respetar a las autoridades educativas
6. Conocer y cumplir os acuerdos consagrados en el manual de convivencia
7. Fomentar instancias de dialogo y de reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros, dificultades y concertar alternativas de solución
8. Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y convivencia de los estudiantes, cuando a si lo requieran los acudientes y de acuerdo con los horarios establecidos por la institución para tal efecto
9. Mantener y fomentar la comunicación entre todo e cuerpo docente con el fin de propiciar  la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de los estudiantes
10. Dar un trato justo y equitativo  a los estudiantes, sin evidenciar preferencias
11. Informar a los estudiantes los resultados de las evaluaciones periódicas, antes de pasarlas a los medios pertinentes, con el fin de atender los posibles reclamos
12. Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia para evitar dificultades de convivencia y de pérdida de tiempo
13. Participar activamente en la formación y seguimiento de los estudiantes, remitiendo oportunamente al director de grupo, la coordinación o a la instancia respectiva para su adecuado tratamiento
14. Tener en todo momento una ética profesional que contemple la prudencia y el respeto por el ser, y el hacer de los demás, observando una buena presentación personal, responsabilidad y tolerancia frente a las actuaciones suyas y las de los demás.
15. Conservar el teléfono celular apagado mientras este orientando una actividad académica
16. Abstenerse de retirar estudiantes de su clase, buscando alternativas de solución a los conflictos presentados
17. Abstenerse de retirarse de determinada clase o actividad, por crisis accidentales ocasionadas por un estudiante o grupo de estudiantes
18. Realizar las anotaciones por faltas causadas al manual de convivencia, en el respectivo libro de seguimiento con la fecha y firmas, permitiendo el derecho a realizar los descargos en el momento oportuno e inmediato.

**ARTICULO 76. ORIENTADORES DE GRUPO**

* Participar en la elaboración del plan de área
* Orientar las actividades de los alumnos para lograr el desarrollo de su personalidad en colaboración con las coordinaciones y e servicio de orientación
* Coordinar con la coordinación los programas diferentes
* Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso enseñanza \*- aprendizaje del área a su cargo
* Orientar actividades para los padres de familia con el fin de tender un puente educativo entre el colegio y el hogar
* Realizar las diferentes actividades del PEI
* Cumplir la jornada laboral de trabajo y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes
* Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos a su cargo y materiales confiados a su manejo.
* Participar de las reuniones de profesores
* Dar a los alumnos tratamientos y ejemplos formativos
* Cumplir con las demás funciones que se le asignen de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

**ARTICULO 77. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

* Velar por la continua y permanente asistencia de su hijo a la sede.
* Asistir a cualquier citación que haga el docente, director en la hora y fecha estipulada.
* Velar por la adecuada presentación, comportamiento y eficiente rendimiento de su hijo.
* Responsabilizarse de los daños y aspecto económico que directa o indirectamente tenga que ver con la sede y el centro educativo.
* Asistir y participar en las actividades programadas en cada sede y del centro educativo.
* Proveer los utensilios necesarios para el desarrollo de las actividades escolares y propiciar un sano ambiente a su hijo.
* Responsabilizarse plenamente de cualquier falla de su hijo que vaya contra la moral y buenas costumbres.
* Firmar la matrícula.
* Respetar al docente.
* Dirigirse a los miembros de la comunidad educativa en forma respetuosa, buscando siempre mantener un ambiente de cordialidad.
* Justificar por escrito las ausencias de sus hijos.
* Seguir el conducto regular en la búsqueda de soluciones a situaciones que afectan a la formación integral de los alumnos.
* Colaborar con el mantenimiento de la sede.
* Pagar puntualmente la cuota de participación del restaurante el escolar.
* Dejar al niño que cumpla con toda su jornada escolar.

**ARTICULO 78. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

* Exigir una educación integral.
* Recibir los informes académicos y comporta mentales de sus hijos a tiempo.
* Recibir un trato cortés por parte del personal que labore en el centro.
* Ser oído y atendido cuando lo solicite dentro de los términos y conductos regulares.
* Pertenecer a la junta de padres de familia.
* Elegir y ser elegido en los diferentes estamentos que conforman el gobierno escolar.
* Ser atendido y escuchado por el director y docentes, cuando requiere in formación sobre sus hijos o desean presentar sugerencias o reclamos.
* Participar en las actividades programadas por el docente.

**ARTÍCULO 14: VIGENCIA.**

A partir de la publicación del presente decreto, el establecimiento educativo iniciará con mecanismos de divulgación.

Rige a partir del año 2010 y deroga las disposiciones que le sean contrarias a partir de la fecha.

Dado en El Carmen, Norte de Santander a los 26 días del mes de marzo del 2.010.

------------------------------------------------- --------------------------------------------Director Centro Educativo Docente

------------------------------------------------ ------------------------------------------

Docente Representante Sector Productivo

----------------------------------------------- --------------------------------------------

Representante Padres de Familia Representante Padre de Familia

----------------------------------------------- --------------------------------------------

Representante de los Estudiantes Representante de los Ex alumnos